

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7912

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070803

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de julio de 2008, con el N° 08-070803-00000-0000, por la sociedad Colgate – Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES ORALES MEJORADAS QUE COMPRENDEN AGENTES DE CITRATO DE ZINC Y/O TOCOFEROL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/062499 del 21 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 610 del 30 de noviembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19644 y notificado por fijación en lista el 30 de octubre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 145 a 148 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-070803-00007-0000 del 28 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7912

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070803

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 143 y 144, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones para el cuidado oral que proporcionen múltiples beneficios de tratamiento, como formación de placas, sarro, composiciones que reduzcan la sensibilidad de la dentina, formación de caries y/o inflamación de la cavidad oral. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición oral que comprende un ingrediente activo que comprende un agente de citrato de zinc, una sal de potasio y un agente de tocoferol.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 21 de diciembre de 2005.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 5240697	Desensitizing anti-tartar dentifricen	31/Agosto/1993
D2	US6592852	Zinc citrate beads in oral compositions	15/Julio/2003

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7912
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070803

El documento D1⁽¹⁾ divulga (Col. 1, línea 1 - 3) Dentífricos anti-sarro y desensibilizantes.

El documento D2⁽²⁾ divulga (Col. 1, línea 5 - 10) Un producto oral anti-placa.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, las composiciones reclamadas en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una composición oral anti-placa y desensibilizadora que comprende:*

- *Un agente de citrato de zinc;*
- *Un agente de citrato de potasio;*
- *Un copolímero de anhídrido maléico y éter de polivinil metilo; y*
- *Un polifosfato. "* (Fl. 143).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición que comprende	Composición que comprende (Columna 1)	Composición que comprende
Un agente de citrato de Zinc	No menciona	Citrato de Zinc (Columna 1, línea 31 -

1 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?
CC=US&NR=5240697A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19930831&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5240697A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19930831&DB=EPODOC&locale=en_EP)

2 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?
CC=US&NR=6592852B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20030715&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6592852B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20030715&DB=EPODOC&locale=en_EP)

Página 3 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7912

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070803

		33).
Un agente de citrato de potasio	Citrato de potasio (Columna 8, línea 15-19; Columna 10, línea 59)	No menciona
Un copolímero de anhídrido maléico y éter de polivinil metilo	Un copolímero de anhídrido maléico y vinil metil éter. (Columna 3 línea 55, 60, 62; Columna 10, línea 60-1)	
Un polifosfato	Un polifosfato (Columna 2; línea 46-47)	

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 da a conocer composiciones orales, como pasta de dientes, la cuales comprenden un polifosfato como agente anti-sarro, un inhibidor del dolor dental seleccionado de una sal de potasio que incluyen nitrato de potasio, citrato de potasio o una mezcla de las mismas (Resumen; Col. 1, línea 4 – 13). En el documento se indica las proporciones deseables de nitrato o citrato de potasio entre 2 a 10%, preferiblemente 3 – 8% y más preferiblemente 4 – 6%, cerca de 5 % (Ej. de formulación con 5% de nitrato de potasio) (Col. 8, línea 15-19; Col. 10, línea 59), el cual es desensibilizante y polisfosfato presente al 1% es anti-sarro. Adicionalmente, contiene un copolímero de anhídrido maléico y vinil metil éter (Gantrez ®) (Col. 3 línea 55, 60, 62; Col. 10, línea 60-1).

Por su parte el documento D2 da a conocer perlas de citrato de zinc, las cuales se pueden adicionar a una composición oral como una pasta de dientes. Las perlas contienen 0.01 – 20%, preferiblemente 0.5 – 10%, óptimo de 1 a 5 % en peso del producto total (Col. 1, línea 31 – 33). Generalmente la cantidad de sal de zinc en las perlas puede estar en el rango que comprende de 1 a 99%, preferiblemente de 15 a 98%, mas preferiblemente de 50 a 95% y óptimo de 75 a 90% en peso de las perlas. En consecuencia, si un producto oral contiene de 1 a 5% de perlas de citrato de zinc donde las perlas comprende 99% de citrato de zinc, el producto contendrá entre 1 a 5 % de citrato de zinc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7912

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070803

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D1 consiste en la presencia de un agente citrato de zinc en la composición oral.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición oral del documento D2 consiste en la presencia de un agente citrato de potasio, un copolímero de anhídrido maléico y éter de polivinil metilo y un polifosfato.

El hecho de incluir citrato de zinc en una composición oral citrato de zinc, no evidencia efecto técnico sorprende asociado con la actividad anti-placa del citrato de zinc presente en composiciones farmacéuticas orales.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición oral conocida en el documento D1 para obtener composiciones orales anti-placa y desensibilizadoras alternativas.

Sin embargo, la utilización de citrato de zinc en composiciones farmacéuticas orales que presenten propiedades anti-placa, ya está divulgada en el documento D2.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría citrato de zinc en una proporción del 1 a 5 % como la divulgada en el documento D2 en la composición oral del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, sin desconocer que la inclusión del citrato de zinc mejora el sabor amargo que presenta la sal de zinc (D1, Columna 1, línea 15 – 19). De igual manera una persona normalmente versada en la materia incluiría $Zn_3(C_6H_5O_7)_2$ como fuente de citrato de zinc o $K_3C_6H_5O_7$ como fuente de citrato de potasio, con la expectativa de que funcione como una fuente de los mismos Por lo cual se considera obvia.

Es oportuno aclarar que la única forma de poder evaluar si existen o no ventajas en la combinación de compuestos (combinación de citrato de zinc y citrato de potasio), es un diseño experimental en el que se divulguen los datos del resultado obtenido con la combinación frente a los compuestos individuales, bajo las mismas condiciones de ensayo, para evaluar si el resultado de la combinación se debe a: a) sólo la suma esperada de efectos de los dos agentes, b) si incluso se presenta una disminución en la

Página 5 de 7

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 352834453

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7912

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070803

actividad aditiva esperada, o c) si en realidad existe un efecto mayor al aditivo (sinérgico), que sería inesperado, no predecible y en este orden de ideas confirmar si la combinación tiene nivel inventivo; sobre todo cuando los documentos D1 y D2 corresponden al mismo campo técnico, divulgan composiciones orales de tipo pasta de dientes y que la combinación de los mismos proponen una solución alternativa al problema técnico planteado en la presente solicitud, teniendo en cuenta la característica que aporta de cada uno de los componentes dentro de una formulación de este tipo.

Por lo anterior, en ausencia de un ensayo comparativo de la composición reivindicada con el arte previo, no es posible evidenciar un efecto técnico sinérgico superior asociado a la actividad antibacterial de la combinación de citrato de zinc y citrato de potasio en una composición oral anti-placa y desensibilizante.

En conclusión, la reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18) D 486.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES ORALES MEJORADAS QUE COMPRENDEN AGENTES DE CITRATO DE ZINC Y/O TOCOFEROL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate – Palmolive Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7912

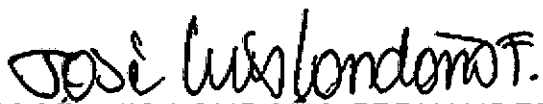
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070803

cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltrán ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓